



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Alcances del D.U. N° 002-2017, D.S. N° 001-2017-DE y normas reglamentarias, en el marco de la gestión del riesgo de desastres

Adjuntía para la Administración Estatal / Dirección de Coordinación Territorial

Alcances del D.U. N° 002-2017 y D.S. N° 001-2017-DE y normas reglamentarias, en el marco de la gestión del riesgo de desastres

- **Decreto de Urgencia N° 002-2017.-** Tiene por objetivo aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia.
- **Decreto Supremo N° 001-2017-DE.-** Tiene por objetivo dictar medidas operativas complementarias para la correcta aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2017, referido a la entrega de bienes de ayuda humanitaria a los gobiernos locales.
- **Vigencia de ambos decretos.-** 31 de diciembre de 2017.

- **Resolución Jefatural N° 017-2017-INDECI.-** Aprueba la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0, con el objetivo de establecer la tipología de las actividades de emergencia, así como disposiciones para la asistencia técnica a los gobiernos locales (en adelante, GL). También incluye el procedimiento para efectuar el seguimiento de las actividades de emergencia desarrolladas en el D.U. N° 002-2017-DE, por las entidades beneficiarias en los tres niveles de gobierno, ubicadas en zonas declaradas en estado de emergencia.
- **Resolución Jefatural N° 038-2017-INDECI.-** Aprueba, con eficacia anticipada al 8 de febrero del 2017, la tipología de actividades de emergencia financiados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 002-2017 y N° 004-2017.

Definiciones

- 1. Actividades de emergencia.-** Intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

No incluye capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones –salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres–.

(D.U. N° 002-2017)

Definiciones

2. Peligros asociados.- Aquellos vinculados a la ocurrencia de lluvias durante el año 2017. Son los siguientes:

- a) Inundación:** ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente se encuentran secas, debido al incremento y desborde de ríos, canales y lagunas.
- b) Caída:** movimiento en masa en el cual uno o varios bloques de suelo o roca se desprenden de una ladera con fuerte pendiente.
- c) Volcamiento (derrumbe):** movimiento en el cual hay una rotación, generalmente hacia delante, de uno o varios bloques de roca o suelo.

Definiciones

- d) **Deslizamiento de roca o suelo:** movimiento pendiente debajo de una masa de suelo o roca, cuyo desplazamiento ocurre a lo largo de una superficie de falla.
- e) **Flujos de lodo y detritos (huaico):** transporte de una enorme carga de barro y fragmento rocoso vinculado a las precipitaciones.
- f) **Reptación:** movimientos lentos del terreno donde no se distingue una superficie de falla.
- g) **Erosión de riberas:** desgaste y remoción de terrenos ribereños por la acción directa de las aguas a lo largo de las márgenes del cauce.

Definiciones

3. Corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil (en adelante, Indeci) definir los alcances de los tipos de actividades de emergencia.

- La tipología de actividades de emergencia se clasifica en:
 - Movilización y atención de brigadas.
 - Medidas de saneamiento básico y control de residuos sólidos.
 - Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia.
 - Operación del sistema de alerta temprana frente a lluvias intensas e inundaciones.
 - Restablecimiento y mantenimiento del orden interno.
 - Operaciones de apoyo logístico a la emergencia.

Definiciones

- Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego.
- Atención de la transitabilidad de las vías.
- Atención de daños a la salud de las personas.
- Control de brotes y epidemias.
- Tratamiento de agua para el consumo humano.
- Apoyo social de viviendas afectadas.
- Transporte a instalación de infraestructura móvil y puentes modulares.
- Atención de servicios esenciales frente a lluvias e inundaciones.
- Atención de patrimonio cultural inmueble afectado.

(Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0)

Modificaciones presupuestarias

(D.U N° 002-2017)

1. Se autoriza al Gobierno Nacional (en adelante, GN), los Gobiernos Regionales (en adelante, GORE) y los GL, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático(*), a fin de financiar las actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia.

() Son aquellas modificaciones efectuadas dentro del marco del presupuesto vigente de cada entidad, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios.*

Modificaciones presupuestarias

(D.U. N° 002-2017)

2. Excepcionalmente, a fin de llevar a cabo las modificaciones presupuestarias, las entidades podrán:
- Anular y habilitar grupos genéricos de gastos, sin restricciones.
 - Autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.
 - Habilitar las partidas específicas de gasto “Contrato Administrativo de Servicios” y “Contribuciones a EsSalud de CAS”, así como estas partidas podrán habilitar a otras genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales.

Modificaciones presupuestarias

(D.U. N° 002-2017)

3. En el marco de los programas presupuestales, podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre los productos del programa que implementen; aún cuando no hayan alcanzado las metas físicas programadas. Los créditos presupuestarios deberán ser reasignados en otras prioridades dentro del mismo programa o, en su defecto, de otros.

En el caso del GN y los GOREs, el uso de los recursos de los programas presupuestales se efectuará hasta el 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), sin perjuicio del cumplimiento de las metas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres.

Modificaciones presupuestarias

(D.U. N° 002-2017)

4. Se autoriza al GN a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre los sectores, y de estos a favor de universidades públicas, GOREs y GL, para el financiamiento de las actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017.

Las transferencias de recursos que se efectúen en este marco solamente están autorizadas hasta el 5 de mayo de 2017.

Modificaciones presupuestarias

(D.U. N° 002-2017)

5. Se autoriza a los GOREs a realizar transferencias financieras a favor de GL, para financiar actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017.

Dichas transferencias se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional, hasta el 5 de mayo 2017, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Los acuerdos del Consejo Regional deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano.

Modificaciones presupuestarias

(D.U. N° 002-2017)

6. Las entidades que transfieran recursos son las responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.
7. Excepcionalmente, se autoriza a los GOREs y GL a destinar hasta 40% de sus recursos por concepto de canon y sobrecanon, y regalías mineras, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar las actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

- Creado por el artículo 4º de la Ley N° 30458, «Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y para la ocurrencia de desastres naturales».
- Excepcionalmente, durante el año fiscal 2017, el fondo financiará la atención inmediata de actividades de emergencia por la suma de S/.100 000,00, a favor de cada GL.
- El Indeci brinda asistencia técnica a los GL para la elaboración de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

- Los GL remiten a la Dirección Desconcentrada del Indeci (DDI), de su ámbito geográfico, el EDAN debidamente firmado y visado por el titular, así como registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).
- El Indeci consolida la información de los GL que remitieron el EDAN y con registro en el SINPAD. La publica en su portal web institucional.
- Las entidades deben comunicar al Indeci las actividades de emergencia que se ejecutarán, antes de su inicio, en el marco del D.U. N° 002-2017, para su respectivo seguimiento.

Bono de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos

- Creado por el artículo 9º de la Ley N° 30191, «Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre».
- El bono financiará la recuperación de viviendas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia.
- Los recursos del fondo se incorporan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Intervenciones entre entidades

1. Las entidades de los tres niveles de gobierno están autorizadas a ejecutar actividades de emergencias en zonas declaradas en estado de emergencia, ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017.

Para ello, la entidad afectada deberá presentar una solicitud al nivel de gobierno que ejecutará la intervención. Esta solicitud deberá indicar la necesidad y la zona de ejecución. Además, se requerirá la suscripción de un convenio.

Competencias del GN - Ministerios

- Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Ministerio de Defensa (en adelante, Mindef):
 - Tienen el deber de priorizar acciones del mantenimiento de cauces y canales, en zonas urbanas y rurales, incluyendo la protección de vías de comunicación.

Competencias del GN - Indeci

- El Indeci:
 - Brinda asistencia a los gobiernos locales para la elaboración de la EDAN.
 - Realiza el seguimiento de las actividades de emergencia, ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se produzcan hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en emergencia, las que serán financiadas de acuerdo al D.U. N° 002-2017.

El seguimiento consiste en recopilar información entregada por las entidades, analizar el avance de la ejecución, coordinar, realizar correspondencias y otras acciones. Estas no constituyen fiscalización, control, supervisión o inspección.

Competencias del GN - Indeci

- Las Direcciones Desconcentradas del Indeci:
 - Brindan asistencia técnica a los GOREs.
 - Remiten los EDAN y registro SINPAD a la sede central del Indeci.
 - Efectúan el seguimiento a las solicitudes de información realizadas desde la sede central.
 - Realizan visitas *in situ* y dejan constancia del seguimiento a través de la «Constancia de visita».

Bienes de ayuda humanitaria a favor de GL (D.S. N° 001-2017-DE)

Procedimiento:

- El GL, previa justificación, solicita al Mindef ayuda excepcional, para que Indeci los abastezca con bienes de ayuda humanitaria en complemento a las acciones de respuesta en los niveles de emergencia 1 y 2, en los que no se requiera del trámite de Declaratoria de Emergencia.
- El Mindef deriva la solicitud, en el día, al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, el mismo que –a través de la Dirección General de Política y Estrategia (DIGEPE)– la remite al Indeci para la correspondiente evaluación.

Bienes de ayuda humanitaria a favor de GL (D.S. N° 001-2017-DE)

- El Indeci, en el día, debe remitir su informe de evaluación, el cual es validado, en el día, por la DIGEPE. Con opinión favorable del Viceministerio de Políticas para la Defensa, se deriva el pedido al Despacho Ministerial.
- El Ministro de Defensa informa sobre el requerimiento en el Consejo de Ministros.
- Con el acuerdo del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, mediante oficio, autoriza al Indeci para la atención del requerimiento, detallando el tipo y volumen de bienes a entregar.
- El plazo del procedimiento de autorización excepcional no excede de 24 horas, desde el ingreso de la solicitud.

Bienes de ayuda humanitaria a favor de GL (D.S. N° 001-2017-DE)

- Atendido el pedido, Indeci, en un plazo de 7 días hábiles, comunica a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) la intervención realizada, para los fines que corresponda.
- La EDAN es registrada por los GL en el SINPAD.
- Los bienes de ayuda humanitaria destinados al abastecimiento de los GL se encuentran sujetos al *stock* del Indeci.
- Indeci informa al Ministro de Defensa sobre la ejecución de las acciones efectuadas, dentro del plazo de 5 días de concluida la referida entrega.

Responsabilidades

Los titulares de los sectores del GN, GOREs y GL son responsables de:

- La debida aplicación del D.U. N° 002-2017.
- No destinar a fines distintos los recursos transferidos o habilitados en el marco del D.U. N° 002-2017.
- Elaborar y publicar. en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados, en el marco del D.U. N° 002-2017.
- Dar cuenta a la CGR de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de emergencia autorizadas mediante el D.U. N° 002-2017.
- Los GOREs y GL deben remitir información al Indeci sobre las actividades de emergencia a ejecutar, o se pondrá en conocimiento de los órganos del Sistema Nacional de Control.



DEFENSORIA DEL PUEBLO